



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPC/A

Carhuaz, 18 de enero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CARHUAZ**

**VISTO:**

El Informe N° 104-2023-MPC/OGPP/OPYM, emitido por la Especialista de la Oficina de Planeamiento y Modernización de esta Entidad, Informe N° 852-2023-MPC/OGPP/RJDC, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, Informe Legal N° 849-2023-MPC/OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0667-2023-MPC/GM, del Gerente Municipal de esta Comuna, Dictamen N°002-2024-COPP-MPC, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, mediante el cual solicitan la aprobación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas –RASA, así como la aprobación del Cuadro de Infracción y Sanciones-CUIS, de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, con rango de Ley;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, de igual manera, el Artículo 46° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, teniendo en cuenta lo anterior acotado, se tiene al artículo 239° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS concordado con el artículo 228-A de la Ley N° 27444, que define a la actividad de fiscalización como un conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos;

Que, en este sentido, el artículo 240° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS concordado con el artículo 228-B de la Ley N° 27444, prescribe las Facultades de las entidades que realizan actividad de fiscalización, señala que: 240.1 Los actos y diligencias de fiscalización se inician siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia. 240.2 La Administración Pública en el ejercicio de la actividad de fiscalización está facultada para realizar lo siguiente: 1. Requerir al administrado objeto de la fiscalización, la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos u otra información necesaria, respetando el principio de legalidad. El acceso a la información que pueda afectar la intimidad personal o familiar, así como las materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial y la protección de datos personales, se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y las leyes especiales. 2. Interrogar a las personas materia de fiscalización o a sus representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros, utilizando los medios técnicos que considere necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones. La citación o la comparecencia personal a la sede de las entidades administrativas se regulan por los artículos 69 y 70. 3. Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de fiscalización, respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda. 4. Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o en video con conocimiento previo del administrado y, en general, utilizar los medios necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización. 5. Realizar exámenes periciales sobre la documentación y otros aspectos técnicos relacionados con la fiscalización. 6. Utilizar en las acciones y diligencias de fiscalización equipos que consideren necesarios. Los administrados deben permitir el acceso de tales equipos, así como permitir el uso de sus propios equipos, cuando sea indispensable para la labor de fiscalización. 7. Ampliar o variar el objeto de la acción de fiscalización en caso que, como resultado de las acciones y diligencias realizadas, se detecten incumplimientos adicionales a los expresados inicialmente en el referido objeto. 8. Las demás que establezcan las leyes especiales;

Que, los dispositivos legales referidos son la base y justificación del Sistema Sancionador Municipal que rige a las Municipalidades. Las Normas precitadas son la base en la que se sustenta la denominada potestad administrativa sancionadora;

Que, el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora debe estar orientada dentro de un contexto de difusión y persuasión de los beneficios que devienen del cumplimiento de los dispositivos legales, así como de los posibles perjuicios, que se encuentre cimentada en criterios de justicia, equidad, legalidad y seguridad jurídica que permitan el mejor servicio y atención oportuna a los vecinos;

Que, mediante Carta 040-2023-GA/GG-EAC, el Gerente General del Grupo Arcos, comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, que se ha cumplido con el levantamiento de observaciones emitidas por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Territorial (Sub Gerencia de Desarrollo Territorial), presentadas de manera digital con Informe N° 02-2023-GA/GG-EAC con fecha 29/11/2023 el proyecto del Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas-RASA Cuadro Único de Infracciones y Sanciones-CUIS, dentro del plazo conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 104-2023-MPC/OGPP/OPYM, la Especialista de la Oficina de Planeamiento y Modernización MPC, solicita opinión legal sobre el proyecto el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

Que, mediante Informe N° 852-2023-MPC/OGPP/RJDC, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, en atención al Informe N° 104-2023-MPC/OGPP/OPYM, solicita Opinión Legal respecto al Proyecto del RASA Y CUIS, señalados en el punto anterior, a fin de que sea elevado a sesión de concejo municipal y sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, asimismo dicha ordenanza entrara en vigencia a partir del 22 de julio de 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 849-2023-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe mediante ordenanza municipal el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas (RASA), el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, cincuenta (50) artículos, y seis (06) disposiciones finales y transitorias; asimismo, opina que se apruebe el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS); también opina que se Derogue la Ordenanza Municipal 10-2018-MPC y toda disposición que se oponga al presente;

Que, mediante Informe N° 106-2023-MPC/OGPP/OPYM, la especialista de la Oficina de Planeamiento y Modernización, solicita que, por intermedio del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se derive a sesión de Concejo Municipal a fin de que se apruebe el proyecto del RASA Y CUIS, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 863-2023-MPC/OGPP/RJDC, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita al Gerente Municipal, se sirva a derivar al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS);

Que, mediante Informe N° 0667-2023-MPC/GM, el Gerente Municipal comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, se agende para sesión de concejo de conformidad a la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, mediante Dictamen N°002-2024-COPP-MPC, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, emiten dictamen favorable para la aprobación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas -RASA, así como para la aprobación del Cuadro de Infracción y Sanciones-CUIS, la misma que fue sustentada por la Presidenta de la referida Comisión antes señalada y adjunta el proyecto del Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas - RASA, Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS, en un total de setenta y cuatro (74) folios;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero de 2024, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIONES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS-RASA Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES – CUIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ.**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas -RASA, de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, que como anexo forman parte de la presente Ordenanza, el cual entrara en vigencia desde el 22 de julio del 2024, la misma que constan de:

- Título I – Disposiciones Generales.
- Título II- Del procedimiento Administrativo Sancionador.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

- Título III- Impugnación de Sanciones.
- Título IV- Beneficios Administrativos para el Pago de la Multas Administrativas.
- 50 Artículos y Seis Disposiciones Finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR**, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones- CUIS, de la Municipalidad Provincial de Carhuaz que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 10-2018-MPC y toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Oficina que corresponda se publique conforme a Ley para su aplicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
CARLOS EUSEBIO CANTARO GARCIA  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI 42784852

